



LATACUNGA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

1.43

**REPUBLICA DEL ECUADOR
MUNICIPALIDAD
DEL
CANTON LATACUNGA**

SECCION ARCHIVO

**1.43.- COMITÉ PERMANENTE ORGANIZADOR DE LA
SANTISIMA TRAGEDIA O MAMA NEGRA.- APROBADA EN
SESIONES DE 21 de agosto y 4 de septiembre de 1991**



E L MUY ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DE LATACUNGA

CONSIDERANDO:

- QUE** el artículo 12 numeral 3 de la Ley de Régimen Municipal expresa que es obligación de los Municipios acrecentar el espíritu de nacionalidad, el civismo y la confraternidad de los asociados, para lograr el creciente progreso y la indisoluble unidad de la Nación;
- QUE** las celebraciones cívicas por el aniversario de la independencia de Latacunga exaltan las virtualidades del espíritu nacional y relieven los valores culturales del pueblo Latacungueño;
- QUE** la representación de la Santísima Tragedia o la Mama Negra, como un acto popular, de origen folclórico, que trasciende por la riqueza de sus valores culturales, se ha convertido en uno de los símbolos importantes de aquellas celebraciones cívicas;
- QUE** dadas las complejidades de la representación, es indispensable la organización minuciosa y gradual, sujeta a niveles de planificación, ordenamiento, ensayo y realización; y,
- en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de Régimen Municipal,

DECRETA LA SIGUIENTE ORDENANZA

- Art. 1.-** Créase el Comité Permanente Organizador de la Santísima Tragedia o de la Mama Negra, que se efectúa con motivo de las celebraciones cívicas por el aniversario del 11 de Noviembre de 1820, fecha de la independencia de Latacunga;
- Art. 2.-** El Comité estará integrado de la siguiente manera:
- a.- Por el Alcalde o su Delegado
 - b.- Por un Concejal delegado del I. Concejo
 - c.- Por el Mama Negra en funciones
 - d.- Por un representante de las Ex-Mamas Negras
 - e.- Un delegado del Comité Central de las Festividades Novembrinas
 - f.- El Tesorero de la Municipalidad, que será el responsable de las finanzas
 - g.- El Secretario de este Comité será el Director del Departamento de Educación y Cultura

Todos los integrantes del Comité actuarán con voz y voto.

Art. 3.- El Presidente de este Comité será el señor Alcalde o su Delegado

Art. 4.- El Comité Permanente tendrá plena autonomía para organizar, en to-



das sus etapas, la representación de la Santísima Tragedia, y sus atribuciones y deberes son:

- a.- Escoger a los ciudadanos que en dicha representación, desempeñen papeles de: Mama Negra, Rey Moro, Angel de la Estrella, Capitán y Abanderado;
- b.- Propiciar la elaboración de reglamentos para:
 - El funcionamiento del Comité; y,
 - El cumplimiento de las etapas de la representación;
- c.- Propiciar y administrar la consecución de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades previstas; y,
- d.- Tener un delegado ante el Comité Permanente Patrocinador de las Fiestas, para efectos de coordinación.

Art. 5.- El Comité deberá velar por la defensa y cuidado de los elementos genuinos y culturales que tiene la Santísima Tragedia, Mama Negra o Fiesta de la Capitanía. Para ello, en cada representación, será respetada la presencia de los personajes tradicionales del acto folclórico, su orden de aparición, el papel que desempeñan y las dimensiones originales de sus respectivas posiciones, de manera que el acto representado se cumpla mediante una sucesión armónica de los componentes sin perder la continuidad física.

Art. 6.- Las sesiones del Comité Permanente se efectuarán a partir del mes de junio quincenalmente los días viernes y cuando sea necesario a pedido del señor Presidente y/o de las dos terceras partes de los integrantes del Comité. Además se realizarán las sesiones evaluatorias necesarias, luego de dos semanas de realizada la festividad.

Art. 7.- Todas las aportaciones económicas y donaciones en especie efectuadas para financiar la festividad de la Mama Negra por parte de --- Instituciones públicas o privadas, así como también de personas -- particulares, conjuntamente con la asignación que para el efecto o torgue la Municipalidad, deberá ingresar a una cuenta especial que mantendrá el Tesorero del Comité bajo su entera responsabilidad. De existir un Fondo Permanente, deberá ser invertido a plazo fijo o en pólizas de acumulación, en uno de los bancos de la localidad,-



de tal manera que su rendimiento financiero anual, permita cubrir los gastos relativos a este evento, procurando quede constante el capital inicial más un remanente que compense la pérdida de la capacidad adquisitiva de la moneda y asegure el financiamiento de la festividad en los años subsiguientes.

Art. 8.- La Municipalidad facilitará un local y personal necesario para el funcionamiento de este Comité.

DISPOSICION TRANSITORIA .- En relación a lo prescrito en el Art. 6 de la presente Ordenanza y únicamente por el presente año, el Comité una vez constituido elaborará el calendario de sesiones que deba realizar.


LA PRESENTE ORDENANZA ENTRARA EN VIGENCIA A PARTIR DE SU PROMULGACION.

Dado en la Sala de Sesiones del I. Municipio de Latacunga, a los cuatro --- días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y uno.


Lic. Angel Corral Mantilla
VICEPRESIDENTE DEL I. CONCEJO


Lic. Javier Peñaherrera C.
SECRETARIO GRAL. DEL I. CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSION: El infrascrito Secretario General del I. Concejo Cantonal de Latacunga, Certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en sesiones ordinarias celebradas el veinte y uno de agosto y cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y uno.


Lic. Javier Peñaherrera C.
SECRETARIO GRAL. DEL I. CONCEJO

ALCALDIA DEL CANTON LATACUNGA: Ejecútense y publíquese.

Latacunga, 6 de septiembre de 1991


Eco. Antonio Lanas Cevallos
ALCALDE CANTONAL

